

Quillota, 06 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5.292 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°170/2023 de 02 de junio de 2023 de Director de Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita aprobar **Contrato de Comodato Bien Inmueble Municipal**, entre la Municipalidad de Quillota y el **Comité de Adelanto Villa Hermano Bonifacio III (2023-2033)**;
2. Decreto Alcaldicio N°4.685 de 12 de mayo de 2023, que otorgó **Comodato precario al COMITÉ DE ADELANTO VILLA HERMANO BONIFACIO III, personalidad jurídica N°1185, respecto de sede ubicada en calle Juan Cebrián González N°2036, Villa Hermano Bonifacio III etapa, Quillota, por un plazo de 10 años**”;
3. Contrato de Comodato Bien Inmueble Municipal entre la Municipalidad de Quillota a Comité de Adelanto Villa Hermano Bonifacio III, de 12 de mayo de 2023;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Comodato Bien Inmueble Municipal entre la Municipalidad de Quillota a Comité de Adelanto Villa Hermano Bonifacio III:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Administración Municipal 4. DIDECO 5. Organizaciones Comunitarias 6. DOM 7.

Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

COMITÉ DE ADELANTO VILLA HERMANO BONIFACIO III

En Quillota, a 12 de mayo de 2023, comparecen, por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, C.I. N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante “la comodante” o “la Municipalidad” o “el Alcalde” y, por la otra parte y como comodataria, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA HERMANO BONIFACIO III**, Organización Comunitaria Funcional, con Personalidad Jurídica N°76857, del Registro de Organizaciones Comunitarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada legalmente por su Presidente don **Fernando Tamayo Otarola**, chileno, casado, Técnico Industrial Mecánico, C.I. N°9.117.644-0, y su Tesorera doña **Paola Lavanderos Bruna**, chilena, casada, Técnico en Administración, C.I. N°10.965.978-9, ambos domiciliados en Quillota, Villa Hermano Bonifacio III, Pasaje Juan Cebrian González N°2051, en adelante “la comodataria” o “El Comité de Adelanto”, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Con fecha 13 de febrero de 2012 la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, reemplazado por el artículo único de la Ley N° 20.218, inscribió a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota el Lote ubicado en la Manzana E, destinado a Equipamiento Comunitario, del Proyecto de Loteamiento denominado Villa Hermano Bonifacio III, según consta en el plano de loteo definitivo, debidamente aprobado y agregado bajo el número 1011 en el Registro de Documentos del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Dicho Área de Equipamiento Comunitario fue inscrita a favor de la Municipalidad a fojas 323, con el número 254, en el Registro de Propiedad del año 2012 de dicho Conservador. Este bien raíz tiene una superficie aproximada de 611,92 metros cuadrados, y los siguientes deslindes de acuerdo a sus títulos: **Al Norte:** En 6,65 metros con Lote N° 1, en 6,67 metros con Lote N° 2, en 6,67 metros con Lote N° 3, en 6,67 metros con Lote N° 4, en 6,67 metros con Lote N° 5 y en 7,73 metros con Lote N° 6; **al Sur:** Con Área Verde N° 2; **al Oriente:** Con Pasaje Crisóstomo Carrobe Casanoves y **al Poniente:** Con Pasaje Hermano Donato García López.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Villa Hermano Bonifacio III**, para quien reciben su Presidente y Tesorera ya individualizados, el terreno singularizado en la cláusula anterior, para fines sociales propios de esta organización. El inmueble entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. DIDECO
5. Organizaciones Comunitarias
6. DOM 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **diez (10) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **12 de mayo de 2033**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, por causa calificada discrecionalmente por la comodante, mediante la emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración del terreno entregado en comodato le corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la ocupación que realice, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La Comodataria podrá efectuar o introducir mejoras en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Comodante, tramitando y obteniendo, en todo caso, los correspondientes permisos de edificación y construcción. Con todo, cualquiera mejora que se ejecute accederá, por ese solo hecho, desde su realización o incorporación, al predio entregado en comodato, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la sede social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso del predio entregado en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el predio se recibe en buen estado de conservación, debiendo restituirse al término del contrato en iguales o mejores condiciones en que se prestó, salvo su natural desgaste por el uso legítimo.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de Justicia, la que prorrogan de manera expresa.

DÉCIMO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4.585, de 12 de mayo de 2023 y el Acuerdo N°111/2023, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Extraordinaria de 11 de mayo de 2023 (Acta N°16/2023).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. DIDECO
5. Organizaciones Comunitarias
6. DOM 7. Secretaría Municipal.

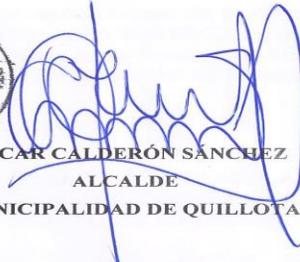
OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

PERSONERIAS. La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021. La personería de don **Fernando Tamayo Otarola** y de doña **Paola Lavanderos Bruna** para representar al **Comité de Adelanto Villa Hermano Bonifacio III**, en sus calidades de Presidente y Tesorera, respectivamente, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de 03 de mayo de 2023, y en Certificado de Vigencia N°76857, de 24 de junio 2010, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


FERNANDO TAMAYO OTAROLA
PRESIDENTE
COMITÉ DE ADELANTO
VILLA HERMANO BONIFACIO III



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


PAOLA LAVANDEROS BRUNA
TESORERA
COMITÉ DE ADELANTO
VILLA HERMANO BONIFACIO III

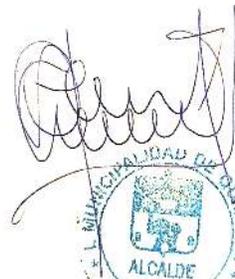
Distribución:

- 1.- Comité de Adelanto Villa Hno. Bonifacio III.
- 2.- Dideco.
- 3.- Organizaciones Comunitarias
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- DOM
- 6.- Control
- 7.- Jurídico

OCS/CGC/gha.

SEGUNDO: **ADOPTEN** Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. DIDECO
5. Organizaciones Comunitarias
6. DOM
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-